NOTA UOC 20/2023.

Guajayvi, 12 de octubre del 2023.

Señores:
Dirección de Normas y Control de la DNCP.
PRESENTE:

Esta UOC se dirige a UD/s. respetuosamente y ante quien corresponda en contestación a la observación DNCP ID 434418:

Comentario DNCP:
Reiteramos: Si bien la convocante ha remitido un documento como justificación, el contenido del mismo no se puede considerar como una justificación del motivo para no otorgar el anticipo, considerando lo dispuesto en la normativa vigente que establece como regla otorgar anticipo a las MiPymes.//

RESPUESTA UOC: La convocante ha remitido Nota de justificación teniendo en cuenta lo establecido en la normativa que expresamente faculta a la convocante que transcripta dice: "**salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado" ….**
NO EXISTE DUDA alguna de la facultad que tiene la convocante de remitir justificación en caso de imposibilidad; En ese sentido, la convocante menciona claramente la situación por la cual no podrá otorgar anticipo alguno.

Respetuosamente.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

Prof. Josefina Bobadilla Melgarejo
Encargada de UOC